



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.

Decreto de A. de Resaca de A. T. T. B. }
 sobre Consorcio de Maderas.

En la Villa de San Juan de los Rios a once dias del
 mes de Febrero del presente año de
 setenta y ocho años. Los señores Conde, Justicia, Regim.^{to} y
 Diputados del Comen. de esta dha. Villa, quando juntos y con-
 gregados en su Sala Capitular, como lo han estado, y lo son
 bre, con asistencia, e Intervencion del Sr. Fiscal Licenciado
 en consecuencia de lo decretado con el dia de ayer sobre
 la Consorcion de las maderas de este termino, de una
 conformidad acordaron, y dixeron: Que en consideracion
 a q^{ta} la riqueza del Conche de este dho. termino, es la q^{ta}
 mas bien fertiliza, y produce las maderas para el
 uso de este Reino, pues tiene acreditada la
 Experiencia q^{ta} en pocos años se crian los Pinos por
 la buena e calidad de su terreno, y en la q^{ta} mas bien
 acaban los gastos de oxecucion de los arroyos e riuadas,
 y fabricas de Carbon q^{ta} se hacen por este Reyno
 temiendo, por cuya consecuencia a dho. riqueza, se ha
 lla muy deteriorada, y poco poblada de Pinos, y maderas
 altas; para remediar estos inconvenientes, y q^{ta} en lo